FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La **POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,** evaluará y verificará los factores de ponderación y asignará puntaje, únicamente de las ofertas de los proponentes que hayan sido HABILITADAS por el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, tanto del orden jurídico, técnico, económico y financiero.

Los ofrecimientos que constituyan factor de ponderación (puntaje) deberán ser presentados en los términos establecidos en el presente ANEXO.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información para la acreditación de factores ponderables no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga el mayor puntaje al consolidar los aspectos técnicos (calidad), económicos (precio), además de los puntos obtenidos como incentivo por la acreditación de la condición de APOYO a la INDUSTRIA NACIONAL, EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE MUJERES o sea una MIPYME o un consorcio, unión temporal o promesa futura constituido por al menos una (1) MIPYME con un mínimo del 10% de participación, y que tal condición esté debidamente acreditada al momento de la presentación de la oferta.

La **PONDERACIÓN** dentro del presente proceso de contratación será la siguiente:

FACTOR ECONÓMICO (PRECIO)	
Oferta Económica	**Máx. 60 puntos**
FACTOR TÉCNICO (CALIDAD)	
Factores Técnicos Adicionales	**Máx. 40 puntos**
Mejora en la calidad del formato boletos de cine: Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin costo adicional, mejorar la calidad del formato 2D a formato 4D gafas incluidas, el 30% de la totalidad de los boletos de ingreso a salas de cine en cada una de las actividades correspondientes al numeral 4 de las especificaciones técnicas mínimas (MEVIL, DEMET, REGI7, NUSEFA, GUDMO, CEVIL, DINCO y OCINT), se le otorgaran 20 puntos. Los proponentes podrán ofertar un porcentaje inferior al 30%, el cual será objeto de ponderación para obtener los puntos correspondientes de acuerdo a la formula.	20 puntos
Mejora en la calidad desarrollo de eventos: Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin costo adicional, mejorar la calidad de los eventos mediante la provisión de un sistema de sonido profesional funcional, que cuente mínimo con: un controlador de música (consola), cuatro parlantes (cabinas), dos micrófonos, un amplificador y un animador o disc-jockey, para el 50% de la totalidad de las actividades correspondientes al numeral 3 de las especificaciones técnicas mínimas (MEVIL, DEMET, REGI7, NUSEFA, GUDMO, CEVIL, DINCO y OCINT) y numeral **5** de las especificaciones técnicas mínimas (DEVAU) se le otorgaran 10 puntos. Los proponentes podrán ofertar un porcentaje inferior al 50%, el cual será objeto de ponderación para obtener los puntos correspondientes de acuerdo a la formula.	10 puntos
Al proponente que acredite en mayor proporción, la vinculación dentro de su nómina de personas en condición de discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, se le otorgarán 10 puntos.	10 puntos

A las demás ofertas que cumplan con la acreditación exigida, se realizará la ponderación y asignación del puntaje correspondiente a su ofrecimiento, en relación con la mayor proporción ofertada de acuerdo a la formula.	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) Máx. 10 puntos	
Las ofertas presentadas por proponentes nacionales, que certifique que los bienes y/o servicios es 100% de origen nacional, obtendrán diez (10) puntos. Aplica los Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad	10 puntos
Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional superiores al 50% y menor al 100% de estos, obtendrán ocho puntos (8), Aplica los Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad	8 puntos
Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales inferiores al 50%, obtendrán seis puntos (6), Aplica los Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad.	6 puntos
Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán cinco (5) puntos.	5 puntos
Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán dos (2) puntos.	2 puntos
Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán un (1) punto.	1 punto
No Acreditación en las condiciones exigidas	0 puntos
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES O EMPRESAS CONFORMADAS POR JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF (Art. 3 Decreto 1860 de 2021- Artículo 21 Ley 2479 de 2025)	
(0,25 puntos adicionales)	**0,25 puntos**
INCENTIVO EN FAVOR DE MIPYMES (Art. 3 Decreto 1860 de 2021)	
(0,25 puntos adicionales)	**0,25 puntos**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE DE POR SANCIONES	**-2% del puntaje total**
TOTAL PUNTAJE	

1. FACTOR ECONÓMICO: (60 Puntos)

La propuesta económica se deberá diligenciar como lo indique la plataforma del SECOP II y presentada únicamente a través de dicha plataforma, debiendo diligenciar la casilla indicada. No podrá presentarse casillas en blanco, modificar la unidad de medida, descripción de los ítems a ejecutar o las cantidades de los mismos.

La oferta deberá incluir el valor de todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación. Será de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores unitarios en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Para efectos de la evaluación económica se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

Los gastos en que incurra el proponente en la presentación de la propuesta y en la correcta ejecución del objeto y las obligaciones del contrato que surja del presente proceso, deberán estar considerados en el valor de la propuesta (menor valor ofertado de la sumatoria de la totalidad de los ítems a contratar). Por lo tanto, la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, no reconocerá costo alguno derivado de la preparación de la propuesta, gasto o inversión diferente al convenido en el contrato que resultare como producto de este proceso.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados en la oferta económica, esta será causal de rechazo.

Para efectos de la evaluación económica y ponderación de la misma, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

La Policía Metropolitana de Villavicencio a partir de las Ofertas debe asignar máximo SESENTA (60) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética Alta
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el primer día hábil siguiente al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación del método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Menor valor

Si la TRM cae en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

Con base en el diligenciamiento de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, se escogerá entre los siguientes métodos:

1) MÈTODO MEDIANA ARITMETICA.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas (habilitadas) y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obteniendo la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 60 \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor Total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Numero de ofertas.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2) MÈTODO MEDIANA ARITMETICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta valida (habilitada) más alta y el promedio aritmético de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 60 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 60 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En el caso de las ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3) MÈTODO MENOR VALOR.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La Policía Metropolitana de Villavicencio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas (habilitadas) y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{(60) \times (V_{min})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota 1: Cuando para la evaluación económica se habilite sólo una oferta, se le otorgaran sesenta (60) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación financiera, sin que haya necesidad de aplicar la formula correspondiente.

Nota 2: Cuando para la evaluación económica se habiliten sólo dos ofertas se utilizará la fórmula de MENOR VALOR.

Nota 3: El proponente debe incluir en su oferta económica el valor del IVA cuando hay lugar al impuesto; en el caso que se oferte sin este, habiendo lugar al mismo, se entenderá incluido al costo ofertado.

Nota 4: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR TÉCNICO: (40 Puntos)

DESCRIPCIÓN CRITERIO TÉCNICO ADICIONAL (CALIDAD)	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
2.1) Mejora en la calidad del formato boletos de cine: Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin costo adicional, mejorar la calidad del formato 2D a formato 4D gafas incluidas, el 30% de la totalidad de los boletos de ingreso a salas de cine en cada una de las actividades correspondientes al numeral 4 de las especificaciones técnicas mínimas (MEVIL, DEMET, REGI7, NUSEFA, GUDMO, CEVIL, DINCO y OCINT), se le otorgaran 20 puntos. Los proponentes podrán ofertar un porcentaje inferior al 30%, el cual será objeto de ponderación para obtener los puntos correspondientes de acuerdo a la formula.	20
2.2) Mejora en la calidad desarrollo de eventos: Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin costo adicional, mejorar la calidad de los eventos mediante la provisión de un sistema de sonido profesional funcional, que cuente mínimo con: un controlador de música (consola), cuatro parlantes (cabinas), dos micrófonos, un amplificador y un animador o disc-jockey, para el 50% de la totalidad de las actividades correspondientes al numeral 3 de las especificaciones técnicas mínimas (MEVIL, DEMET, REGI7, NUSEFA, GUDMO, CEVIL, DINCO y OCINT) y numeral 5 de las especificaciones técnicas mínimas (DEVAU) se le otorgaran 10 puntos. Los proponentes podrán ofertar un porcentaje inferior al 50%, el cual será objeto de ponderación para obtener los puntos correspondientes de acuerdo a la formula.	10
2.3) Al proponente que acredite en mayor proporción, la vinculación dentro de su nómina de personas en condición de discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, se le otorgarán 10 puntos. A las demás ofertas que cumplan con la acreditación exigida, se realizará la ponderación y asignación del puntaje correspondiente a su ofrecimiento, en relación con la mayor proporción ofertada de acuerdo a la formula.	10

2.1) Mejora en la calidad del formato boletos de cine: Máximo 20 puntos.

Mejora en la calidad del formato boletos de cine: Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin costo adicional, mejorar la calidad del formato 2D a formato 4D gafas incluidas, el 30% de la totalidad de los boletos de ingreso a salas de cine en cada una de las actividades correspondientes al numeral 4 de las especificaciones técnicas mínimas (MEVIL, DEMET, REGI7, NUSEFA, GUDMO, CEVIL, DINCO y OCINT), se le otorgaran 20 puntos.

Los proponentes podrán ofertar un porcentaje inferior al 30%, el cual será objeto de ponderación para obtener los puntos correspondientes de acuerdo a la formula.

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Porcentaje Ofertado X 20}}{30\%}$$

Ejemplo de cálculo:

- Si un proponente ofrece el **30%** (o más): Obtiene 20 puntos.
- Si un proponente ofrece el **15%** (15 x 20) /30 = 10 puntos
- Si un proponente ofrece el **10%** (10 x 20) /30 = 6.666 puntos

Forma de acreditación del factor ponderable:

Diligenciar **el formulario Anexo- Factores de Verificación y Ponderación 2.1** y presentarlo junto con la propuesta, a través del cual el oferente realiza su ofrecimiento técnico (calidad) adicional. Dicho formulario deberá ser firmado por la personal natural y/o por el representante legal del oferente.

2.2) Mejora en la calidad desarrollo de eventos: Máximo 10 puntos.

Mejora en la calidad desarrollo de eventos: Al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin costo adicional, mejorar la calidad de los eventos mediante la provisión de un sistema de sonido profesional funcional, que cuente mínimo con: un controlador de música (consola), cuatro parlantes (cabinas), dos micrófonos, un amplificador y un animador o disc-jockey, para el 50% de la totalidad de las actividades correspondientes al numeral 3 de las especificaciones técnicas mínimas (MEVIL, DEMET, REGI7, NUSEFA, GUDMO, CEVIL, DINCO y OCINT) y numeral 5 de las especificaciones técnicas mínimas (DEVAU) se le otorgaran 10 puntos.

Los proponentes podrán ofertar un porcentaje inferior al 50%, el cual será objeto de ponderación para obtener los puntos correspondientes de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Porcentaje Ofertado X 10}}{50\%}$$

Ejemplo de cálculo:

- Si un proponente ofrece el **50%** (o más): Obtiene 10 puntos.
- Si un proponente ofrece el **25%** (25 x 10) /50 = 5 puntos
- Si un proponente ofrece el **10%** (10 x 10) /50 = 2 puntos

Forma de acreditación del factor ponderable:

Diligenciar **el formulario Anexo- Factores de Verificación y Ponderación 2.2** y presentarlo junto con la propuesta, a través del cual el oferente realiza su ofrecimiento técnico (calidad) adicional. Dicho formulario deberá ser firmado por la personal natural y/o por el representante legal del oferente.

2.3) Vinculación de personas en condición de discapacidad: Máximo 10 puntos.

Al proponente que acredite en mayor proporción, la vinculación dentro de su nómina de personas en condición de discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, se le otorgarán 10 puntos.

A las demás ofertas que cumplan con la acreditación exigida, se realizará la ponderación y asignación del puntaje correspondiente a su ofrecimiento, en relación con la mayor proporción ofertada de acuerdo a la siguiente formula.

$$P_i = \frac{Prop_i}{Prop_{max}} \times 10$$

Donde:

- **(P_i)**: Puntaje asignado al proponente que se está evaluando.
- **($Prop_i$)**: Proporción de personas con discapacidad vinculadas por el proponente a evaluar.
- **($Prop_{max}$)**: La mayor proporción de personas con discapacidad acreditada entre todos los proponentes.
- **10**: El puntaje máximo a otorgar.

Forma de acreditación del factor ponderable:

Diligenciar **el formulario Anexo- vinculación de personas en condición de discapacidad 2.3** y presentarlo junto con la propuesta, a través del cual el oferente realiza su ofrecimiento técnico (calidad-social) adicional. Dicho formulario deberá ser firmado por la personal natural y/o por el representante legal del oferente y acompañarlo de la siguiente documentación:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y

- El certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 1: Para el criterio técnico adicional se ponderará máximo 40 puntos, por lo que la asignación de puntaje será según el criterio técnico expresamente ofrecido junto con la oferta.

Nota 2: Quien no oferte de acuerdo con las condiciones solicitadas en el presente numeral no obtendrá puntuación alguna en los aspectos técnicos.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el máximo de puntaje a recibir por concepto del factor técnico adicional (calidad) será de 40 puntos, los oferentes solo podrán realizar los ofrecimientos técnicos (calidad) adicionales, conforme se describen en el cuadro anterior.

Justificación: Dada la modalidad y causal de contratación (Selección Abreviada de Menor Cuantía), y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es dable ponderar factores no solo de precio sino también de calidad, siendo que para este proceso contractual se ha determinado aplicar la relación calidad – precio con enfoque técnico-económico.

3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **"APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** de este apéndice, el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 51 DEL DECRETO 019 DE 2012, PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos. Aplica los Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional superiores al 50% y menor al 100% de estos, obtendrán ocho puntos (8), Aplica los Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales inferiores al 50%, obtendrán seis puntos (6), Aplica los Acuerdos y Tratados Internacionales / Principio de Reciprocidad.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán cinco (5) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán dos (2) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán un (1) punto.

La evaluación se hará en consideración al porcentaje que diligencie en el **FORMULARIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del presente anexo.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, define *"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los servicios tiene carácter de comparación de propuestas, los formularios "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" e "INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL" de este apéndice, deberán presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos debidamente acreditados.

ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003

Para la aplicación del presente Numeral se tendrá en cuenta:

El Comité evaluador técnico comprobará que la descripción de los bienes concuerde con lo ofrecido por el oferente y con los bienes requeridos en el presente proceso de selección; de lo cual, informará SI ACREDITA O NO ACREDITA y procederá a asignar el puntaje dando aplicación a la Ley 816 de 2003, de acuerdo a los literales relacionados anteriormente.

4. ESTÍMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CONFORMADAS POR MUJERES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021 O EMPRESAS CONFORMADAS POR JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2479 DE 2025 (0,25 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto1860 de 2021 y que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres se le otorga 0,25 puntos como factor adicional, para efectos de la evaluación de este requisito de habilitación, se considerarán como emprendimientos y empresas de mujeres las que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, estos criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

El oferente deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES".

5. ESTÍMULO A LAS MIPYMES (0,25 Puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó mediante el artículo 3 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y modificó mediante el artículo 5 el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el proponente individual o plural que acredite la condición de MIPYME se le otorgará 0,25 puntos, una vez se cumpla con cualquiera de las siguientes condiciones:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El oferente deberá diligenciar el formulario "ACREDITACIÓN MIPYME".

Lo aquí previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no regirá si la convocatoria se limitada a que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

REDUCCIÓN PUNTAJE POR SANCIONES (-2%)

La Policía Metropolitana de Villavicencio, previa verificación por parte del Comité Jurídico evaluador de la información de los oferentes consignada en los RUP, dará aplicación a la previsión contenida en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en el sentido de reducir un dos por ciento (-2%) del puntaje total asignado, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales con decisión en firme, en el último año contado a partir del día de cierre del presente proceso de contratación.

En los casos en que el proponente indique que la decisión de imponer la multa o clausula penal haya sido objeto del medio de control establecido para este tipo de actos administrativos, deberá demostrarlo junto con la presentación de la oferta, adjuntando copia del auto de admisión de la demanda emanado del respectivo despacho judicial, lo cual será verificado en todo caso por el Comité Jurídico evaluador en la página de la Rama Judicial.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Para efectos de calcular la reducción, se aplicará la siguiente fórmula:

P.T: PONDERACIÓN TOTAL (PUNTAJE TÉCNICO + ECONÓMICO + ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL + ESTÍMULO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES + ESTÍMULO A LAS MIPYMES)

RPS: Reducción Puntaje por Sanciones (-2%) ⟶ $RPS = \frac{PT * 2}{100}$

P.F.P: Puntaje Final de Ponderación ⟶ **PFP = PT – RPS**

Subintendente **ANDERSON FABIAN OLARTE POVEDA**
Estructurador Estudio Previo Policía Metropolitana de Villavicencio